

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Contrato Numero:** IVEC/DJ/CPS/0597/2021.

**Descripción:** Suministro y mantenimiento eléctrico en el Teatro de la Reforma perteneciente al Instituto Veracruzano de la Cultura.

**Subtotal:** \$234,397.65 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos 65/100 M.N.).

**I.V.A.:** \$37,503.62 (Treinta y Siete Mil Quinientos Tres Pesos 62/100 M.N.)

**Total:** \$271,901.27 (Doscientos Setenta y Un Mil Novecientos Un Pesos 27/100 M.N.).

**Fecha del Contrato:** 09 de diciembre de 2021.

**Vigencia:** Del 09 de diciembre al 31 de diciembre de 2021.

**El prestador de Servicios:** Armando Almaraz Becerril.

**Domicilio:** N1-ELIMINADO 2

**Teléfono:** N2-ELIMINADO 4

**R.F.C.:** AABA600512RC6.

**Correo Electrónico:** N3-ELIMINADO 3

**Contrato de Prestación de Servicios** que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Gisela Julieta Pérez Trujillo**, Subdirectora Administrativa y Apoderada General, asistida por **Dario Fernández**, Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte **Armando Almaraz Becerril**, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará "EL IVEC" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes:

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





ANTECEDENTES

a). - Que con fecha 01 de diciembre de 2021, mediante oficios números IVEC/SA/0683/2021 al IVEC/SA/0683-4/2021, se invitó a la Licitación Simplificada LS-116C80801-012/2021 a los proveedores: Armando Almaraz Becerril, Ferreléctrica del Sureste, S. A. de C.V. y Comercializadora ABIENRI, S.A. de C.V., Cámara Nacional de Comercio (CANACO) y Confederación Patronal de la República Mexicana(COPARMEX), para la Contratación relativa al Suministro y mantenimiento eléctrico en el Teatro de la Reforma y en el centro cultural Sotavento pertenecientes al Instituto Veracruzano de la Cultura, conforme a las especificaciones y características del Anexo Técnico, una vez analizadas las propuestas técnicas y económicas recibidas y de recibir la oferta económica más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto Veracruzano de la Cultura, por lo que se resuelve adjudicar la partida 2 a favor de Armando Almaraz Becerril, la cual se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número **33442** de fecha 25 de agosto de 2021 a 25 de agosto de 2022.

b). - El recurso estatal a ejercer proviene de la partida 35100001, y fue autorizado mediante Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) Número. **SSE/D-1016/2021**, de fecha 08 de abril de 2021 y **SSE/D-3045/2021**, de fecha 25 de octubre hogaño y los Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211210150500000/000838CG/2021**, de fecha 13 de abril de la presente anualidad y **211210150500000/002595CG/2021**, de fecha 27 de octubre de 2021, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IVEC" a través de sus representantes. -

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado.

I.II.- Que el artículo **3 fracciones VIII, XII y XIV** de la citada Ley número 61, en relación con el diverso **4 fracción VIII** de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, además de organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, cuyos fines estén relacionados con la cultura.

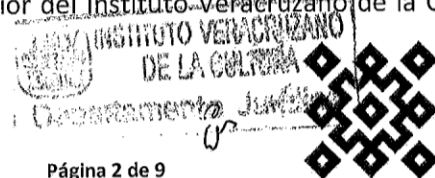
I.III. - Que el 01 de diciembre del 2018, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo **15** de la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Silvia Alejandre Prado, Directora General.

I.IV.- Que el 01 de enero del 2021, la Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, con fundamento en los artículos **16 fracción II, 17, 22 y 23** de su Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura,

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



2021 | 200 años del México Independiente: Tratados de Córdoba

designó a Gisela Julieta Pérez Trujillo, Subdirectora Administrativa, la cual, en términos del ordinal 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la entidad que representa.

I.V.- Que mediante escritura pública número sesenta y tres mil cincuenta y tres, del 24 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría número doce de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Gisela Julieta Pérez Trujillo, un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, y para actos de representación en el área laboral, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.

I.VI. - Que para los efectos de este instrumento jurídico Darío Fernández, funge como Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.VII. - Que su domicilio para efectos del presente Contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de **RFC: IVC-870211-915**.

I.VIII.- Que el presente contrato de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

**II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -**

II.I.-Que, Bajo protesta de decir verdad, ser una persona física con actividad empresarial y profesional, que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir satisfactoriamente el objeto de este contrato, ratificando en todas y cada una de sus partes su curriculum vitae y su semblanza curricular previamente entregados, así como estar plenamente consciente de los derechos y obligaciones aquí generados

N4-ELIMINADO 2

II.III. - Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de **R.F.C.: AABA600512RC6**.

II.IV.- Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





### CLÁUSULAS

**Primera. - Del Objeto del Contrato. - "LAS PARTES"** acuerdan, que el presente Contrato tiene por objeto el Suministro y mantenimiento eléctrico en el Teatro de la Reforma perteneciente al Instituto Veracruzano de la Cultura, de la partida 2 de acuerdo a las características y especificaciones del **Anexo Técnico**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, pasan a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico

**Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. - Se compromete y obliga **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a prestar el servicio de Suministro y mantenimiento eléctrico en el Teatro de la Reforma perteneciente al Instituto Veracruzano de la Cultura enunciados en la cláusula que antecede, brindando toda su capacidad y conocimientos de acuerdo a el **Anexo Técnico** (Especificaciones, Características del servicio), del presente instrumento jurídico.

Así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a que el Servicio de Suministro y mantenimiento eléctrico en el Teatro de la Reforma perteneciente al Instituto Veracruzano de la Cultura, serán supervisados por la Subdirección de Artes y Patrimonio, la Subdirección Administrativa y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura de **"EL IVEC"**, sin perjuicio de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, realizará las verificaciones y ajustes necesarios a fin de que el objeto del presente contrato se realice apropiadamente. Deberá **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** garantizar el servicio y mantenimiento eléctrico por un periodo de 6 meses a partir de la recepción de los servicios a entera satisfacción de **"EL IVEC"**.

**Tercera.- Del Importe y los Comprobantes Fiscales.- "EL IVEC"** durante la vigencia del presente contrato, pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por el servicio de Suministro y mantenimiento eléctrico en el Teatro de la Reforma perteneciente al Instituto Veracruzano de la Cultura, de la partida 2 descrita en el Anexo Técnico del presente contrato, la cantidad total de: **\$271,901.27 (Doscientos Setenta y Un Mil Novecientos Un Pesos 27/100 M.N.)**, desglosada de la siguiente manera: la cantidad de **\$234,397.65 (Doscientos treinta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos 65/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$37,503.62 (Treinta y Siete Mil Quinientos Tres Pesos 62/100 M.N.)**, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a los servicios que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales solicite.

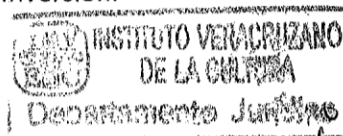
Las cantidades citadas en el párrafo anterior, que en su caso se ejerzan se pagarán en moneda nacional e incluirán la totalidad de la prestación de los servicios contratados, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta, mediante cheque y/o deposito electrónico , y será entregada en el domicilio del Instituto Veracruzano de la Cultura, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, describiendo el periodo que corresponde al servicio proporcionado o devengado, y una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, acredite y entregue las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y entregue los comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Subdirección Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





**Cuarta.- De la Garantía de cumplimiento.-** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otorgará a **"EL IVEC"** **Fianza de Cumplimiento**, (dentro de los cinco días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento legal), por el importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, en términos de lo que disponen los artículos 61 fracción VIII y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, las cláusulas Vigésima Octava y Vigésima Novena, de las bases de la licitación simplificada, así como de lo previsto por el artículo 70 anexo 3 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad eficaz de las Dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado, y el artículo 15 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Pólizas de Fianzas que garanticen obligaciones no fiscales a favor de **"EL IVEC"**, en actos y contratos celebrados ante las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, para que garantice el debido cumplimiento del contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida a **favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por una Institución legalmente establecida. Dicha compañía afianzadora deberá aceptar expresamente someterse, al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con **"EL IVEC"**.

**Quinta. - De la Vigencia. - "LAS PARTES"** convienen, que la vigencia de este contrato de prestación de servicios, comenzará a surtir todos sus efectos legales desde el día de su firma y su plazo de ejecución será del **09 de diciembre al 31 de diciembre de 2021**.

**Sexta. - De la Rescisión. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para **"EL IVEC"**, debiendo en su caso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por **"EL IVEC"**, o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- b) Si el personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporciona la debida información de los servicios.
- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En consecuencia **"EL IVEC"** estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- "EL IVEC", a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Séptima. - De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a "EL IVEC" de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" excluye a "EL IVEC" de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

Octava. - De los Trámites. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, así como los permisos y medidas sanitarias y ambientales necesarias, y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

Novena.- De la terminación anticipada.- "EL IVEC" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos casos "EL IVEC" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

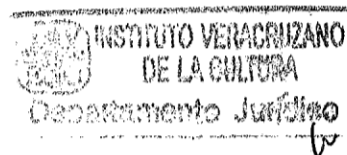
En consecuencia, "EL IVEC" podrá dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con 3 (tres) días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

Décima.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.- "EL IVEC" informa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2, 3, fracciones II, III, VIII, X, XI, XII, XXXIII, XXXV,

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx







XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, 4, 6, 7, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29 y 30; además se compromete a garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 11, 15, fracciones XI y XXVII, 139 y demás relativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga su consentimiento expreso a "EL IVEC" para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

**Décima Primera. - De la Supervisión de la Prestación de Servicios "EL IVEC"** tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumple con los servicios objeto de este contrato y el **Anexo Técnico**, de acuerdo con las obligaciones derivadas de los mismos. "EL IVEC" designa a la Subdirección de Artes y Patrimonio; la Subdirección Administrativa y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como los responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico y el **Anexo Técnico**.

**Décima Segunda. - De la Ampliación o Prórroga. - "EL IVEC"** podrá pactar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando las ampliaciones se hagan dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Décima Tercera. - De la Conciliación. -** Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, las partes convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Décima Cuarta. - De las Penas Convencionales. -** Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con el objeto del presente contrato, "EL IVEC", podrá requerir como pena convencional, el pago total de la cantidad que resulte del 100% descrito en la cláusula cuarta, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para obtener una sentencia o resolución favorable.

Así mismo, "EL IVEC" requerirá en igual forma que la establecida en el párrafo anterior, el importe que resulte del 6% (seis por ciento) causada sobre la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, por cada día natural de atraso en el pago de la pena pactada en el párrafo antepuesto, por concepto de daños y perjuicios ocasionados al Instituto.

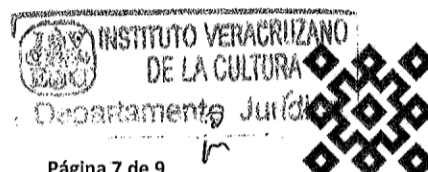
**Décima Quinta. - De la Jurisdicción y Competencia. -** Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**Décima Sexta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento. - "LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna

Sede Veracruz  
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa  
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 09 de diciembre del 2021.

"EL IVEC"

**Gisela Julieta Pérez Trujillo**  
Subdirectora Administrativa y  
Apoderada General.

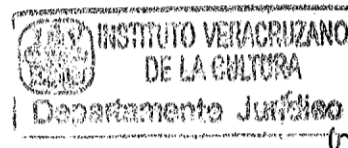
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**Armando Almaraz Becerril**

Asistida por:

**Darío Hernández**  
Encargado del Departamento de Recursos  
Materiales y Servicios Generales.

GSC/igaa







ANEXO TÉCNICO

Ptda.	Descripción
2	<p>Instalación eléctrica de cabina de control. Incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Retiro de todos los cableados obsoletos y en mal estado que ya no serán usados para la interconexión del equipamiento nuevo relativos a 3 barras y equipos de control.</li> <li>2. Cableado y programación para interconectar y alimentar 144 dimmers alojados en dos racks que alimentan tres barras móviles colocadas sobre sistemas contrapesados de la mecánica teatral, distribuidas todas estas salidas de acuerdo a proyecto, el montaje y colocación de todos los equipos fabricados a medida como barras, ductos, cajas eléctricas etc.</li> <li>3. Las conexiones del sistema de dimmers en los racks con las salidas al equipamiento. Instalar con cableado especial calibre 12 para control las salidas dmx-512 en cada barra que va de las salidas de los splitters de señal colocados en los racks de dimmers a cada estación de dmx de las barras de distribución (3 barras),</li> <li>4. Colocación de accesorios herrajes especiales, canalizaciones, tuberías conduit redondas o cuadradas según el caso, registros eléctricos de fabricación especial en la parrilla y para la salida de dimmers, y todos los materiales.</li> <li>5. Programación del sistema, pruebas y puesta en funcionamiento.</li> </ol>

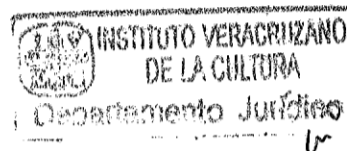
Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico  
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico  
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
  - 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
  - 3.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
  - 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- \*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."